

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido conforme al artículo 25, Numeral 7° y 12° de la ley 80 de 1993, el Artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

1. ENTIDAD: MUNICIPIO DE TINJACA – BOYACÁ.
2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
3. CODIGO BPIN: 202500000010291
4. NOMBRE DEL PROYECTO: Transporte escolar
5. SECTOR: EDUCACIÓN
6. DEPENDENCIA QUE PROYECTA: SECRETARIA DE GOBIERNO
7. OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TINJACÁ BOYACÁ MEDIANTE RUTAS DESDE PUNTOS DE ENCUENTRO HASTA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO (IDA Y VUELTA), PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE”.
8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se determina en SESENTA (60) días calendario escolar, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
9. Ciudad y Fecha: TINJACA, JULIO 10 de 2026

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... El artículo 311 de la Constitución Política establece que, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a las administraciones municipales les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

En atención al artículo 5. De la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 que define los principios rectores de la Administración Municipal y que regulan la organización y el funcionamiento de los Municipios que se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad de acuerdo con los criterios de eficacia, publicidad, moralidad, imparcialidad y principalmente eficiencia, donde el Municipio deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley ente otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, “los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio” Que el artículo 366 ibidem instituye la prioridad del gasto público social, en los siguientes términos: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objeto fundamental de su

actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”.

Que, por definición legal, el municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la población en su respectivo

Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Tinjacá, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones dignas para su acceso y permanencia en el sistema educativo, La Nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos que señalen la Constitución y la ley.

La accesibilidad en el derecho a la educación de los niños se materializa al brindar a los estudiantes de zonas rurales del Municipio el respectivo transporte escolar y con la disponibilidad de centros educativos con los niveles académicos requeridos por los estudiantes de la zona. De lo contrario el Estado vulneraría los derechos a la educación y a la igualdad de oportunidades, es esencial la prestación del servicio de transporte para garantizar la educación de los niños y niñas de nuestro municipio, pues de nada serviría garantizar un cupo escolar sino se brindan los medios suficientes para asistir a las instituciones educativas.

La Ley 715 de 2001 le asigna al Municipio la función de administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), que le competen para la financiación de la prestación del servicio público educativo, en este orden de ideas, los recursos de calidad en educación pueden ser invertidos en dotación, construcción, adecuación, servicios públicos y funcionamiento de los establecimientos educativos, así como también en complementación de la Alimentación Escolar y Transporte Escolar.

La Administración Municipal tiene como objetivo evitar la deserción escolar, para lo cual brinda apoyo mediante el transporte a estudiantes, que habiten en la zona rural del Municipio, y a través de las diferentes instituciones educativas oficiales del Municipio de Tinjacá.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Tinjacá no cuenta con los medios de transporte escolar propio necesario para dar cumplimiento a lo ordenado por Ley, se hace necesario y oportuno contratar el servicio de transporte escolar especial para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Tinjacá. Que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, se hace necesario adelantar un proceso de menor cuantía a fin de garantizar el transporte escolar para los niños y niñas del Municipio de Tinjacá.

Que el artículo 140 de la Ley 715 de 2011 señala que la participación para educación del SGP será distribuida atendiendo los siguientes criterios: población atendida, población por atender en condiciones de eficiencia, equidad.

Que la Constitución Política señala al respecto:

“ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el



cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores”.

En Colombia la Educación es un derecho constitucional fundamental, en los términos que lo establece la Carta Política de 1991 y la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional Colombiana y en los términos del artículo 67, La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Que para garantizar el goce de los derechos en especial de los menores, se deben implementar acciones que, dentro del marco constitucional, permitan la maximización de los derechos, en especial el de la educación de la población más vulnerable del Municipio.

Que, en atención al número de estudiantes y a la ubicación geográfica de las veredas con respecto a las instituciones educativas públicas del municipio, se determinó que para la prestación del servicio de transporte escolar se deben implementar rutas sectorizadas, donde se describe el número de estudiantes focalizados y el valor del pasaje de acuerdo al sitio de recogida.

Con base en lo anterior la administración municipal contrato la prestación de un servicio para realizar el estudio de costos, tarifas y rutas, en el cual se encuentra los aspectos relacionados con los resultados de la toma de información en campo y análisis a la tarificación de la prestación actual del servicio de rutas escolares, así como las recomendaciones finales referentes a nuevas rutas, costos y operación del transporte escolar del municipio. Por esto y en desarrollo del proyecto **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TINJACÁ BOYACÁ MEDIANTE RUTAS DESDE PUNTOS DE ENCUESTRO HASTA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO (IDA Y VUELTA), PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE”**. En cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Gobierno y del Plan de Desarrollo Municipal **“SEMBREMOS JUNTOS EL FUTURO DE TINJACA” 2024 – 2027** el cual se encuentra en formulación, en el eje programático **EDUCACION Y COMUNICACIONES**: PROGRAMA: Ampliación de rutas escolares y mejoramiento de la planta automotriz para brindar una mejor comodidad y calidad en el servicio

Que en cumplimiento de lo anterior se elaboró el proyecto de inversión, con el que se pretende prestar el servicio de transporte escolar a este grupo de estudiantes, ofreciendo los medios idóneos para controlar la deserción escolar entre nuestros niños y jóvenes de las clases menos favorecidas.

Que proyecto se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia 2026 En atención a lo regulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, Art. 87 de la ley 1474 de 20011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se suscribe el presente Estudio y Documentos Previos, a fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

La anterior contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones vigencia 2025

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.



El municipio de Tinjacá pretende satisfacer la necesidad antes mencionada con la contratación mediante un proceso de selección abreviada de menor cuantía para la prestación del servicio que de cierto modo reduzca las necesidades de su población y se ajuste a la normatividad vigente; el contrato que se pretende celebrar tiene por objeto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TINJACÁ BOYACÁ MEDIANTE RUTAS DESDE PUNTOS DE ENCUENTRO HASTA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO (IDA Y VUELTA), PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE”**.

2.1. Tercer Nivel del Clasificador de Bienes y Servicios

La obra objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINADO
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

SUBDIVISIÓN		
SEGMENTO	78000000	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
FAMILIA	78110000	Transporte de Pasajeros
CLASE	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

2.2. Alcance del objeto:

El futuro contratista deberá ejecutar las siguientes actividades con las especificaciones aquí establecidas:

RECORRIDO DE LA RUTA	DISTANCIA RECORRIDO EN KILÓMETROS	TIPO DE VEHÍCULO	NUMERO DE ALUMNOS	DÍAS
APOSENTOS ALTO - ARRAYANES - COLEGIO MARIANO OSPINA PEREZ SEDE CENTRO - CON SERVICIO DE MONITOR Y CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD	15 k	BUS, BUSETA O MICROBUS CARRETERA DESTAPADA	70	60
SANTA HELENA- MATECAÑA - COLEGIO MARIANO OSPINA PEREZ CON SERVICIO DE MONITOR Y CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD	20 k	BUS, BUSETA O MICROBUS CARRETERA DESTAPADA	30	60
APOSENTOS BAJO - PROVIDENCIA - COLEGIO MARIANO OSPINA PEREZ CON SERVICIO DE MONITOR Y CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD	5 k	BUS, BUSETA O MICROBUS CARRETERA DESTAPADA	30	60

En esta perspectiva se debe identificar las condiciones técnicas del bien o servicio a adquirir, incluyendo (i) las características de los productos; (i) especificaciones de calidad; (ii) condiciones especiales y (iii) tiempos de entrega.

Las siguientes son las actividades que se incluyen en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MT-SAMC-003-2026 que se requieren:

1. Cubrimiento total de las rutas establecidas por la administración; la empresa contratista, no podrá cobrar a ningún estudiante como tampoco transportar personal distinto de los estudiantes beneficiarios del servicio so pena de incurrir en grave incumplimiento contractual.



2. Disponer del vehículo adecuado para cubrir la ruta estipulada; equipados con medios de comunicación (teléfono celular) y con todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros.
3. Vehículos adecuados para la prestación del servicio de transporte escolar, para la población rural.
4. Disponer de personal de conductores idóneos para prestar este servicio.
5. En el evento de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito para prestar el servicio, el contratista deberá contratar otros vehículos acordes con las disposiciones que regulan la materia para que presten dicho servicio.
6. Los conductores deben estar vinculados laboral o contractualmente con la empresa y con la protección social exigida por la ley.
7. La ruta debe tener un asistente o adulto acompañante de ruta, de conformidad con lo establecido en el decreto 1079 de 2015 que compiló (el artículo 28 del Decreto 174 de 2001 y artículo 36 del Decreto 3366 de 2003 y cuyo costo debe ser asumido por el contratista).
8. Es necesario manifestar el número de vehículos requeridos para movilizar los estudiantes de cada institución, este número está sujeto a modificaciones de acuerdo a la capacidad de cada uno de los vehículos y el horario de cada Institución o centro educativo. Todos los vehículos deben contar con las pólizas de seguros reglamentarias exigidas para el transporte escolar.
9. La empresa, unión temporal o consorcio a quien se adjudique el contrato de transporte especial escolar, debe garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos sin perjudicar a los beneficiarios con retrasos o con adelantos en el horario de ingreso a la institución.
10. El horario asignado para el transporte y las rutas que debe cubrir el contratista pueden ser replanteado por el Municipio en coordinación con el rector o director de cada Institución de acuerdo a las necesidades de ésta.
11. Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, el contratista que resulte seleccionado pondrá a disposición de los estudiantes:
- a) Vehículos en estado técnico mecánico óptimo, con capacidad para el cubrimiento de las rutas autorizadas por el Municipio, debidamente autorizados por la normatividad vigente en la materia.
- b) Para la correcta prestación del servicio cada vehículo debe contar con Sistemas de comunicación (celular) entre la empresa y todos los vehículos
- c) Disponer de personal de conductores idóneos para prestar este servicio.
- d) Contar con talleres de mantenimiento y reparación bien acondicionados.
- e) Cada vehículo debe contar con equipo de carretera y primeros auxilios.
- f) Todos los vehículos deben permanecer en perfectas condiciones mecánicas, de aseo y lámina y pintura, tanto interna como externamente.
- g) En los vehículos deben permanecer con los siguientes documentos al día y vigentes:
- Licencia de Tránsito (tarjeta de propiedad), SOAT, Seguro de Responsabilidad civil contractual y extracontractual, Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Análisis de Emisión de Gases, Tarjeta de operación y Licencia de Conducción de los conductores.
12. El contratista deberá recoger y entregar a los estudiantes en los sitios y horarios que establezca la entidad en coordinación con rectores y/o coordinadores de las Instituciones Educativas incluidas, previa socialización con los padres de familia; cualquier cambio en los horarios y sitios de encuentro deberá ser autorizado por el Municipio.
13. En caso de que el (los) vehículo (s) contratado (s) no pueda (n) prestar el servicio por situaciones como ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento, reparación, el contratista seleccionado debe poner a disposición inmediata otro vehículo de iguales o mejores características u otro conductor, para garantizar la prestación del servicio.
14. El Contratista es responsable de instruir a los conductores sobre el trato que deben tener con los usuarios, así como el conocimiento y respeto por las normas de tránsito. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de personal, éste deberá ser reemplazado por personas que cumplan con las características y cualidades señaladas en los pliegos de condiciones. El cambio de alguno de los vehículos o de alguno de los conductores, deberá hacerse a más tardar dentro de los seis (06) días hábiles siguientes a la solicitud que haga en tal sentido el interventor del contrato. En caso de algún accidente o caso fortuito el conductor deberá informar de inmediato al Coordinador General de Transporte y esté a su vez comunicará el evento al interventor del contrato.
15. La cancelación de un servicio se efectuará, salvo imprevistos de última hora, el día anterior a aquel en que dicho servicio deba prestarse. Sólo se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados.
16. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que pudieren presentarse.
18. Realizar mensualmente los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
19. Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobres las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos.
20. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.



21. Durante toda la ejecución del contrato, se deberá suministrar al municipio información requerida sobre la prestación del servicio, diligenciando un formato diario donde se debe especificar:

- a) Ruta de la prestación del servicio;
- b) Vehículo utilizado por servicio (marca, modelo, capacidad transportadora, empresa a la que se encuentra afiliado);
- c) Nombre del conductor y monitor de ruta;
- d) Kilómetros recorridos; Tiempo aproximado del recorrido; Número de niños atendidos.

22. Cualquier cambio debe ser aprobado previamente por el Supervisor.

23. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o el alcalde Municipal.

AUTORIZACIONES: Del Ministerio de Transporte y/o la Autoridad Local.

PERMISOS Y LICENCIAS

Permiso de la Autoridad Municipal para operar dentro de la Jurisdicción.

Licencia de tránsito del automotor.

Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT

Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes (anual).

Certificado del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo.

Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.

Pólizas de responsabilidad civil contractual: Debe cubrir al menos, los siguientes Riesgos: Muerte; Incapacidad Permanente; Incapacidad Temporal; Gastos Médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. (El Monto asegurable por cada Riesgo no podrá ser inferior a 60 S. M. M.L.V. por persona.

Pólizas de responsabilidad civil extracontractual: Deberá cubrir al menos, los siguientes Riesgos: Muerte o lesiones a una o más personas; daños a bienes de terceros (el Monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a 60 S. M. M.L.V. por persona.

Demás requisitos establecidos para la prestación del servicio de transporte escolar reglamentado por el decreto 348 de 2015, decreto 1079 de 2015 y decreto 431 de 2017.

2.3. Lugar de Ejecución:

El contratista deberá ejecutar las actividades objeto del contrato en el área rural y urbana del MUNICIPIO DE TINJACA – BOYACÁ y/o donde se requiera para el cumplimiento efectivo del alcance del objeto a contratar. El contratista deberá asumir todos los gastos que implique el desplazamiento al lugar de prestación del servicio.

2.4. Tipo De Contrato:

Prestación de Servicios

2.5. Condiciones técnicas exigidas.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir con el objeto realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del Contrato y garantizando su calidad de servicio teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

El contratista debe garantizar una persona que sea designada como Monitora, para que acompañe alternamente las rutas establecidas a recorrer

Vehículos: Buseta, Microbús, de acuerdo a la necesidad. Modelo no inferior al año 2007, contados a partir de la fecha de registro del vehículo, de conformidad con el Artículo 9 del Decreto 348 del 25 de febrero de 2015. Con la capacidad suficiente para el transporte de los estudiantes asignados para cada ruta, la mencionada capacidad debe tener estrecha relación con la tarjeta de operación; no obstante, el Municipio podrá introducir cambios de cualquier sentido, en la cantidad de estudiantes desplazados, el número de desplazamientos y el tipo de vehículos, de acuerdo a la necesidad y cubrimiento del servicio.

El proponente debe tener autorización vigente expedida por el Ministerio de Transporte y los vehículos destinados al transporte de los estudiantes deben cumplir con las condiciones señaladas en el Decreto 174 de 2001 y el Decreto 348 de 2015.

2.6. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato se determina en SESENTA DIAS (60) días calendario escolar, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

El acta de inicio del contrato se suscribirá por parte del contratista, y el supervisor, una vez efectuada la legalización del contrato.



2.7. Forma de Pago

El pago de la contratación de que trata el presente estudio previo se cancelará al contratista:

El Municipio de Tinjacá cancelará al contratista el valor del contrato que se suscriba de la siguiente manera : a) Mediante Actas Parciales, hasta un noventa por ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo con el avance en la ejecución de la prestación del servicio contratado, previa presentación del respectivo informe avalado por la supervisión o interventoría, junto con los registros y soportes necesarios, acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con el asunto, suscripción del acta de parcial sin enmendaduras, lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas; y b) un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato previa suscripción del acta de recibo definitivo, aprobación de garantías actualizadas y liquidación del contrato, acompañadas del respectivo informe final avalado por la supervisión o interventoría, junto con los registros y soportes necesarios, acreditación de estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con el asunto, suscripción del acta de final sin enmendaduras, lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Tinjacá sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.8. Presupuesto Oficial

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección es de **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$70.904.000 M/CTE).**, amparados con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 286, de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintiséis (2026).

Discriminados por rubro y fuente como se muestra en la siguiente tabla:

CDP Numero 286 de 23 de junio de 2026		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.2201.029.02	Servicio de Transporte escolar	\$ 70.904.000

Presupuesto que se discrimina de la siguiente manera

RECORRIDO DE LA RUTA	DISTANCIA RECORRIDO EN KILÓMETROS	TIPO DE VEHÍCULO	NUMERO DE ALUMNOS	VALOR DIARIO RUTA	DÍAS	VALOR TOTAL
----------------------	-----------------------------------	------------------	-------------------	-------------------	------	-------------



APOSENTOS ALTO - ARRAYANES - COLEGIO MARIANO OSPINA PEREZ SEDE CENTRO - CON SERVICIO DE MONITOR Y CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD	15 k	BUS, BUSETA O MICROBUS CARRETERA DESTAPADA	70	\$ 647.500	60	\$38.850.000	
SANTA HELENA- MATECAÑA - COLEGIO MARIANO OSPINA PEREZ CON SERVICIO DE MONITOR Y CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD	20 k	BUS, BUSETA O MICROBUS CARRETERA DESTAPADA	30	\$ 255.000	60	\$15.300.000	
APOSENTOS BAJO - PROVIDENCIA - COLEGIO MARIANO OSPINA PEREZ CON SERVICIO DE MONITOR Y CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD	5 k	BUS, BUSETA O MICROBUS CARRETERA DESTAPADA	30	\$ 270.000	60	\$16.200.000	
Valor Total						\$70.350.000,00	

2.9. Obligaciones de las Partes:

Obligaciones Generales del Contratista

- 1) Tener disponibles los vehículos automotores requeridos para la prestación del servicio de transporte escolar: los vehículos deben estar acondicionados para el transporte escolar de acuerdo con la normatividad vigente.
- 2) Recoger y entregar a los estudiantes en los sitios y horarios que establezca la entidad en coordinación con los rectores y/o los coordinadores de las instituciones educativas.
- 3) Cualquier cambio de horario y sitio de encuentro deberá ser autorizado por la secretaria de Gobierno.
- 4) Informar al supervisor sobre las dificultades que se presenten con los estudiantes durante los recorridos.
- 5) No transportar personas externas al objeto del contrato dentro de las rutas establecidas.
- 6) Dar cumplimiento a las condiciones de operación de qué trata el del Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431-2017.
- 7) Mantener debidamente asegurados los vehículos contra los riesgos de responsabilidad civil contractual y extracontractual para los pasajeros en los términos del decreto 1079 de 2015.
- 8) Contar con el Número de vehículos para el cubrimiento de la totalidad de las rutas establecidas, equipadas con medios de comunicación y con la documentación del vehículo al día.
- 9) Contar con el número de conductores, vinculados laboral y/o contractualmente con la empresa y afiliados a seguridad social, para la operación de los vehículos en la totalidad de las rutas establecidas, además prever con personal idóneo para cualquier imprevisto para dar cumplimiento al objeto del contrato.
- 10) El vehículo no podrá exceder la capacidad autorizada de pasajeros establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación.
- 11) Acreditar el estado técnico – mecánico de los vehículos para el cubrimiento de la totalidad de las rutas, mediante certificados expedidos por un centro de diagnóstico automotor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1383 de 2010, para verificar el óptimo estado del vehículo.
- 12) Mantener vigente durante la ejecución del contrato, el seguro Obligatorio de Accidentes y los demás a los que hubiere lugar de acuerdo con las normas pertinentes, en Especial las consagradas en los Decretos 1079 de 2015.
- 13) En caso de fuerza mayor o caso fortuito con el vehículo o conductor, el contratista deberá reemplazarlos de inmediato sin entorpecer la prestación del servicio, informando de inmediato al supervisor del contrato, cual conductor queda en reemplazo y a que teléfono debe comunicarse. El vehículo debe ser de las



mismas características y el conductor deberá tener el perfil y disposición solicitada.

- 14) Capacitar periódicamente a los conductores que prestan el servicio especial en seguridad vial, comportamiento de estudiantes y en primeros auxilios.
- 15) Informe mensual con evidencias fotográficas de cada una de las instituciones educativas atendidas.
- 16) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones Específicas del Contratista

- 1) Transportar solamente el número de alumnos establecidos en cada ruta.
- 2) Transportar alumnos de manera cómoda, cada uno ocupando una silla (cada estudiante debe ocupar una silla, el carro no llevara sobrecupo).
- 3) Prestar puntualmente el servicio en los términos y horarios establecidos con vehículos en óptimas condiciones técnico mecánicas.
- 4) Realizar el mantenimiento mecánico de los vehículos con el fin de brindar seguridad a los estudiantes.
- 5) Garantizar la calidad del servicio y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas para el transporte escolar.
- 6) Efectuar el pago de todos los impuestos de los vehículos destinados para la prestación del servicio.
- 7) Cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio, de conformidad con el Artículo 31 del Decreto 174 de 2001, y con el artículo 27 del Código Nacional de Tránsito Terrestre – Ley 769 de 2002. En todo caso, deberán someterse a las normas de tránsito terrestre determinadas por dicho código; las multas derivadas de su incumplimiento correrán por cuenta del contratista.
- 8) Garantizar que los vehículos sean sometidos a la revisión técnico mecánica y de gases de acuerdo a la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional Terrestre.
- 9) Garantizar que los vehículos cuenten con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos, y presentar óptimas condiciones de aseo tanto al interior como al exterior.
- 10) Enviar un vehículo sustituto en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos, que cumpla con las características del vehículo aprobado para el respectivo recorrido.
- 11) Garantizar (1) persona que cumpla funciones de Monitora para que acompañe los recorridos de manera alterna.
- 12) Garantizar que los conductores asignados cumplan lo siguiente:
 - a) Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los estudiantes.
 - b) Estar debidamente capacitados y calificados para prestar un servicio de buena calidad.
 - c) Tener conocimiento de las vías, zonas, barrios y direcciones de las zonas en donde se prestará el servicio.
 - d) Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo.
 - e) Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratista, como por la empresa contratista para el normal cumplimiento del servicio.
 - f) Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia.
 - g) No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni policiales.
 - h) No encontrarse registrados en el SIMIT.
- 13) Asumir los gastos de legalización, y ejecución del contrato al igual que los gastos de honorarios y prestaciones sociales de los conductores y monitora, gastos de combustibles y mantenimiento de los vehículos.
- 14) El contratista deberá hacer una relación de cada uno de los vehículos que cubrirá cada ruta, especificando clase de vehículos, modelo y placa del mismo, entre otros datos, los cuales serán los que deben prestar el servicio al Municipio de Tinjacá.
- 15) Presentar a valoración los vehículos con los que se prestará el servicio, antes de la suscripción del Contrato.
- 16) Ejecutar el objeto del Contrato con idoneidad, calidad y bajo el principio de la buena fe.
- 17) Elaborar y entregar, de manera oportuna los informes solicitados por el Supervisor.
- 18) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado con el Contrato, y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo de pago al respectivo supervisor para su aprobación.
- 19) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
- 20) Las demás inherentes al Cumplimiento del Objeto contratado, y que sean determinadas por el Supervisor.

Obligaciones del Municipio:

El Municipio se compromete a:



- a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
- b) Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
- c) Suministrar al contratista en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
- d) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- e) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
- f) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. (DECRETO 1082 DE 2015)

Previo análisis realizado por la entidad para establecer la modalidad de selección para el objeto definido y teniendo en cuenta el valor de la presente convocatoria, valor que se encuentra dentro del rango establecido para la menor cuantía de la entidad, la selección objetiva del contratista se llevará a cabo por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con los señalado en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Además de las normas del código civil colombiano, código del comercio, los decretos reglamentarios de la ley 1150 de 2007 y de la ley 80 de 1993. El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece: “De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De otra parte, el literal b, del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: “b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales... Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;” El presente proceso de selección en razón a su cuantía se adelantará a través del procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (DECRETO 1082 DE 2015)

Una vez establecidos los requerimientos técnicos que permitirán satisfacer la necesidad, la entidad en pro de encontrar un equilibrio económico y armónico dentro del proyecto estableció el valor del proyecto que comprenden los costos totales de los servicios a contratar por el municipio con base en el diagnóstico y análisis de costos del servicio de transporte escolar contratado por el municipio de Tinjacá, esto es, de los valores de tarifas considerados para el año 2020 afectados por el porcentaje acumulado del Índice de Precios al Consumidor (IPC

RECORRIDO DE LA RUTA	DISTANCIA RECORRIDO EN KILÓMETROS	TIPO DE VEHÍCULO	NUMERO DE ALUMNOS	VALOR DIARIO RUTA	DÍAS	VALOR TOTAL
APOSENTOS ALTO - ARRAYANES - COLEGIO MARIANO OSPINA PEREZ SEDE CENTRO - CON SERVICIO DE MONITOR Y CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD	15 k	BUS, BUSETA O MICROBUS CARRETERA DESTAPADA	70	\$ 647.500	60	\$38.850.000
SANTA HELENA- MATECAÑA - COLEGIO MARIANO	20 k	BUS, BUSETA O MICROBUS	30	\$ 255.000	60	\$15.300.000



OSPINA PEREZ CON SERVICIO DE MONITOR Y CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD		CARRETERA DESTAPADA					
APOSENTOS BAJO - PROVIDENCIA - COLEGIO MARIANO OSPINA PEREZ CON SERVICIO DE MONITOR Y CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD	5 k	BUS, BUSETA O MICROBUS CARRETERA DESTAPADA	30	\$ 270.000	60	\$16.200.000	
Valor Total						\$70.350.000,00	

1. VALOR: El Municipio de Tinjacá ha destinado un presupuesto de SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 70.350.000 M/CTE.), amparados con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 286, de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintiséis (2026).
2. OFERTAS PRESENTADAS - ESTUDIO DE MERCADO: a efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación, como punto de referencia se tomó como base el diagnóstico y análisis de costos del servicio de transporte escolar contratado por el municipio de Tinjacá, esto es, de los valores de tarifas considerados para el año 2026 afectados por el porcentaje acumulado del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los años 2024 y 2025.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1. Requisitos de Habilitación

CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE

5.1.1. Capacidad Jurídica.

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación y será de carácter obligatorio presentarlos al momento del cierre de la invitación pública. Por tanto, en el traslado de la evaluación los oferentes no podrán completar, modificar o mejorar sus ofertas; según lo establece el numeral 8, del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003; artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, para lo cual será presentada Certificación, diligenciada y suscrita por el Oferente o su Representante Legal en caso de Personas Jurídicas.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

En atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012, para la verificación de requisitos habilitantes, la entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará los siguientes documentos del proponente

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.



5.1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta.

La oferta debe estar suscrita por la persona natural o el representante legal del oferente y deberá contener toda la información solicitada a través de la presentación del Anexo 1. Así mismo, declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad aplicable. En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la oferta deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. En todo caso, a la oferta deberá anexarse el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En la oferta el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su oferta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

5.1.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Matricula Mercantil (Vigente)

De acuerdo con lo determinado por la normatividad actual, para los proponentes obligados deberán presentar este documento el cual llenará los siguientes requisitos:

- La fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se indique un término de duración de la sociedad no inferior al término de ejecución del contrato y un (01) año más.
- Tanto el objeto social como las actividades económicas para personas jurídicas y personas naturales, según corresponda, deben tener relación directa con los servicios a ejecutar. Es así como los proponentes se deberán encontrar inscritos en la actividad económica codificada bajo el código CIIU 4921.
- En caso de consorcio, unión temporal o promesa de asociación futura, todos los integrantes deberán cumplir con las condiciones requeridas en el presente numeral
- Si es persona Jurídica y el certificado no lo contempla o en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá anexar documento de las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente
- Si no está obligado a presentar este documento, deberá acreditarlo mediante oficio donde se vincula la normatividad que lo exonera.

En caso de consorcio o unión temporal, integrado por personas jurídicas, todas y cada una de estas, deberá allegar alguno de los documentos antes relacionados.

5.1.1.3. Manifestación de No Encontrarse Incurso en Causal de Inhabilidad o Incompatibilidad

El proponente deberá aportar certificación, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Municipio de TINJACA. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado

5.1.1.4. Compromiso de Transparencia:

El proponente deberá aportar certificación de conformidad con el anexo, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica o la persona natural según corresponda, donde acredite que tiene plena capacidad para contratar, con fecha correspondiente al cierre de presentación de ofertas del presente proceso.

5.1.1.5. Fotocopia Cedula de Ciudadanía

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente persona natural y/o del Representante Legal de la persona jurídica. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

5.1.1.6. Garantía de Seriedad de la Propuesta



El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por esta entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.1.6.1. Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE TINJACA, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

- a) Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Municipio de Tinjacá.
- b) Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.
- c) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
- d) Valor Asegurado y Vigencia De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL.
- e) La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el MUNICIPIO DE TINJACA resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el MUNICIPIO DE TINJACA, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- f) Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

BENEFICIARIO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACA
NIT	NIT 800.063.791-1
AFIANZADO	El proponente Persona Natural El proponente persona jurídica (razón social según certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio o su equivalente establezca que podrá identificarse con sigla.) En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto de este.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

5.1.1.7. Certificado de Antecedentes Fiscales (Boletín Vigente).



Se debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la república indicando que el proponente no se encuentra sancionado fiscalmente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el de la organización y el del representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

5.1.1.8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Boletín Vigente).

Se debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación indicando que el proponente no se encuentra sancionado disciplinariamente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el de la organización y el del representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

5.1.1.9. Certificado de Antecedentes Judiciales (Boletín Vigente).

Certificado de antecedentes judiciales. Se debe anexar el correspondiente certificado consultado en la página de la policía nacional indicando que el proponente no posee antecedentes judiciales, el cual debe presentar una fecha de consulta no mayor a 90 días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el del representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

5.1.1.10. Certificación de Ausencia de Multas y Sanciones

CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES QUE IMPIDAN LA CONTRATACIÓN CON LAS ENTIDADES ESTATALES Y CONSULTA Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – POLICÍA. En aplicación al Art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Tratándose de personas jurídicas, deberá adjuntarse a la oferta fotocopia de los antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal. Este requisito también aplica para todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal quienes deberán cumplirlo de manera individual.

5.1.1.11. Certificado REDAM

Certificado de deudores redam ley 2097 de 2021. Si el oferente es persona jurídica, el representante legal deberá presentar con la oferta el correspondiente certificado

5.1.1.12. Libreta Militar y/o Definición de Situación Militar

Las personas naturales y para las personas jurídicas se debe allegar la Libreta militar del Representante Legal; menores de (50) años cumplidos, deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

5.1.1.13. Certificado de Afiliación a los Sistemas de Seguridad Social Integral.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales de sus empleados a los sistemas de Seguridad Social, ARL, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista por requerimiento de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente a que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad y nunca podrá ser inferior a seis (6) meses anteriores al cierre. (Art. 50 Ley 789 de 2002 y 2800 de 2003).

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar copia de la planilla de pago al sistema general de seguridad social del mes en que se está presentando la propuesta; si tiene personal vinculado debe presentar la planilla de pago de los aportes o certificación suscrita donde manifieste bajo gravedad de juramento que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, anteriores al cierre de la presente convocatoria.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.



En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

5.1.1.14. Registro Único Tributario

El proponente sea persona natural o jurídica, deberá presentar el Registro Único Tributario vigente expedido por la DIAN. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

Tanto personas naturales como jurídicas e igualmente miembros de consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar estar inscritos en la actividad económica con código CIIU 4921.

5.1.1.15. Registro Único De Proponentes – Capacidad De Contratación

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente (emitida con no más de treinta días de antigüedad al cierre del presente proceso) y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en la siguiente clase:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINADO
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

SUBDIVISIÓN		
SEGMENTO	78000000	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
FAMILIA	78110000	Transporte de Pasajeros
CLASE	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

Cuando se trate de consorcio o unión temporal y/o alguna sociedad prevista por la ley, cada uno de sus integrantes deberá contar con inscripción vigente en el Registro único de Proponentes.

La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, debe estar vigente y en firme por lo menos a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

5.1.1.16. Autorización (Acta de Junta de Socios, Junta Directiva, etc.)

Las personas jurídicas proponentes, en caso de ser necesario, deberán anexar a la propuesta el acta de la junta directiva, asamblea o junta de socios etc., expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la cual se autorice al representante legal a presentar oferta, firmar y ejecutar el contrato, en el evento que les sea adjudicado. Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal conformado por dos o más personas jurídicas, todas deben presentar el certificado de existencia y representación legal y la autorización al representante legal para comprometer a la persona jurídica por el valor de la propuesta y para firmar y ejecutar el contrato; dicha autorización debe haberse conferido con anterioridad a la fecha y hora de cierre previstas para la recepción de ofertas.

5.1.1.17. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal:

El proponente indicará en la CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO 1) cuando su participación sea a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, y anexará necesariamente a la propuesta el documento de constitución suscrito por todos los miembros, en el cual se designe la persona que, para todos los efectos, representara al consorcio o unión temporal y se señalen las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. En el caso de la Unión Temporal, en el documento se señalarán además los términos y extensión de participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento PREVIO, EXPRESO Y ESCRITO del Municipio de TINJACA. Adicionalmente el documento de constitución deberá indicar: El objeto del consorcio o Unión Temporal que será el mismo del contrato, el tiempo de duración que no será inferior al plazo del eventual contrato y un año más. La constitución del Consorcio o Unión Temporal deberá haberse realizado con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta. La no



presentación de este documento constituye causal de rechazo. En caso de que el documento de constitución no indique si la propuesta se presenta en consorcio o Unión Temporal se entenderá que es en Consorcio.

5.1.2. Capacidad Financiera

Verificación de Capacidad Financiera

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el MUNICIPIO DE TINJACA.

La capacidad financiera (CF) será calculada en consideración a la información que aparezca en el RUP vigente y estados financieros deberán presentarse con corte a 31 de diciembre de 2023 consolidados y en firme.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Decreto 1082 de 2015).

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 la Capacidad Financiera a verificar será la siguiente:

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	MAYOR O IGUAL A 1,84	HABILITA
Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	MENOR O IGUAL A 0,57	HABILITA
Razón de cobertura de interés	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	MAYOR O IGUAL A 2,15	HABILITA

Para analizar el comportamiento financiero del sector, el Municipio de Tinjacá consolidó la información de los indicadores utilizados por las diferentes entidades territoriales que ofertaron procesos de contratación similares al objeto que nos concierne tomando como base aquellos de valor similar. Así mismo, se verifica los índices financieros de otras convocatorias similares

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Verificación de Capacidad Organizacional

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Existen dos indicadores financieros que permiten determinar la rentabilidad generada por los activos y del patrimonio de una empresa o persona.

La Capacidad organizacional tendrá en cuenta los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
-----------	---------	-----------	-----------



Rentabilidad del Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	MAYOR O IGUAL A 0,05	HABILITA
Rentabilidad del Activo	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	MAYOR O IGUAL A 0,03	HABILITA

Para analizar el comportamiento financiero del sector, el Municipio de Tinjacá consolidó la información de los indicadores utilizados por las diferentes entidades territoriales que ofertaron procesos de contratación similares al objeto que nos concierne tomando como base aquellos de valor similar. Así mismo, se verifica los índices financieros de otras convocatorias similares

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios y con información financiera con corte a 31 DE DICIEMBRE DE 2025 en firme. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 1: Cuando en el RUP no conste la información requerida, el Proponente debe allegar los indicadores solicitados respaldados por los estados financieros (balance general y estado de resultados) debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda.

5.1.3. Capacidad Técnica Operativa

5.1.3.1. Equipo de Trabajo

Comprende la información del personal postulado por el proponente y que en consideración del Municipio se requiere para efectuar un adecuado desarrollo del objeto contractual y está obligado, como mínimo, a contar con el siguiente personal, so pena de rechazarse la propuesta durante el proceso o declararse el incumplimiento y hacer efectivas las garantías, en el caso de que el contrato se haya suscrito. El proponente deberá comprometerse a suministrar el siguiente equipo de trabajo mínimo junto con los documentos que a continuación se relacionan:

Una persona que cumpla las funciones de Monitora, que se alterne en los recorridos a realizar

TRES (3) CONDUCTORES:

RECURSO HUMANO: Se tendrá en cuenta la infraestructura organizacional y recurso humano idóneo con lo que respecta a los presentes pliegos de condiciones. Para lo cual deberá anexar las hojas de vida de los Conductores, con licencias de conducción vigentes y las hojas de vida e identificación de monitoras (es) por Igual número de buses o busetas que se requieran de acuerdo con los parámetros del servicio y las especificaciones técnicas

Todos los conductores deberán acreditar dos (2) años de experiencia certificada en el servicio y anexar los siguientes documentos: a) Hoja de vida. b) Fotocopia cédula de ciudadanía. c) Copia de certificaciones laborales que acredite la experiencia solicitada. d) Licencia de conducción vigente, de lo categoría necesaria para poder manejar esta clase de vehículos. e) Copia del certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz que haya sido expedido con ocasión de obtener por primera vez la licencia de conducción, re categorización y/o refrendar la licencia de conducción, con fecha de expedición no superior a tres (03) años contados a la fecha de cierre del proceso. f) Curso de Manejo Defensivo. g) Curso de Mecánica básica y Respuesta ante Emergencias.

NOTA: El equipo técnico es un requisito habilitante de la propuesta

5.1.3.2. VEHÍCULOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS

Los vehículos destinados para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte,



especialmente que el parque automotor destinado para el cumplimiento de las rutas definidas no supere en ningún caso los veinte (20) años de antigüedad, conforme a las prescripciones establecidas en el decreto 1079 de 2015. Se aceptarán contratos de arrendamiento, leasing y convenios de colaboración empresarial para demostrar la propiedad o tenencia de los vehículos destinados para la prestación del servicio. El proponente deberá anexar en su propuesta la Carta de Compromiso en la cual se relacione la disponibilidad de los vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte escolar (según formato anexo), debidamente suscrita por el proponente.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

5.1.3.2.1 Documentos de los Vehículos Ofertados para la Prestación del Servicio

5.1.3.2.2 Tarjeta de Propiedad de los Vehículos

El proponente debe anexar copia de las licencias de tránsito de cada uno de los vehículos, en las que se pueda acreditar la propiedad de los mismos, o el documento que acredite la posesión o tenencia de los vehículos.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata, de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.

La no presentación de los documentos aquí demandados, ocasionará que el requerimiento sea considerado como NO CUMPLE.

5.1.3.2.3 Tarjeta de Operación de los Vehículos

La tarjeta de operación es el único documento que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial; para lo anterior, el proponente deberá anexar copia de tarjeta de operación vigente de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio, para verificar el modelo del vehículo propuesto y si este se encuentra vinculado a la empresa proponente.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata, de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura asociativa.

Caso contrario, a no ser presentadas las copias de los documentos demandados en el apartado anterior, el requerimiento será considerado como NO CUMPLE.

5.1.3.2.4 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

Teniendo en cuenta que el Artículo 115 de la ley 33 de 1986 estableció como obligatorio el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, el proponente deberá entregar al como parte de la propuesta, fotocopia legible vigente del mismo, de los vehículos con los que se pretende prestar el servicio.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.

Pese a lo anterior, en la propuesta se debe allegar copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, de los vehículos relacionados en el numeral 4.1.3.4.5., que al momento de la entrega de propuestas se encuentren vigentes, caso contrario el requerimiento será considerado como NO CUMPLE.

5.1.3.2.5 Relación del Parque Automotor

Adjuntar la relación expresa del parque automotor de propiedad y/o vinculados a la empresa oferente con la cual se prestará el servicio, conforme al modelo del vehículo solicitado.

Lo entidad acepta los convenios de colaboración empresarial para la presentación de la propuesta, siempre y cuando todos los vehículos aportados se ajusten a los requerimientos técnicos y de documentación demandados por la Entidad.

La no presentación de la relación demandada en el presente numeral, dará lugar a que el requerimiento sea considerado como NO CUMPLE.



5.1.3.2.6 Fotocopia del Certificado de Análisis de Gases y/o la Revisión Técnico Mecánica Obligatoria del Vehículo

Para su verificación se debe presentar fotocopia del Certificado de Análisis de Gases vigente de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio y/o la fotocopia del Certificado de Revisión Técnico mecánica obligatoria, en el evento en que ya se le haya cumplido el plazo para efectuarla, de lo cual deberá dejar expresa constancia por escrito.

Caso contrario a no ser presentada la documentación aquí demandada, el requerimiento será considerado como NO CUMPLE.

5.1.3.2.7 Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extra Contractual Vigente

Póliza de Responsabilidad Civil Contractual, que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte, Incapacidad Permanente, Incapacidad Temporal, Gastos Médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona, según Decreto 174 de 2001 y Decreto 348 de 2015.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o Lesiones a una persona, Daños a bienes de terceros, Muerte o lesiones a dos o más personas, Decreto 174 de 2001 y Decreto 348 de 2015. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

La no presentación de los anteriores documentos y en las condiciones demandadas, dará lugar a ser considerado el requerimiento como NO CUMPLE.

5.1.3.3. Habilitación para Operar y Capacidad Transportadora

Teniendo en cuenta que el Artículo 10 del Decreto 174 de 2001, por medio del cual se reglamentó el servicio público de transporte terrestre automotor especial, indica que las empresas interesadas en prestar el servicio objeto de la presente Selección, deberán solicitar y obtener la autorización para ello, el oferente deberá aportar con su propuesta el documento vigente que aquí se trata, expedido por la autoridad competente respectiva.

El oferente deberá demostrar que está Habilitado para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros del servicio especial y de carga, mediante la presentación de la resolución expedida a la empresa por el Ministerio de Transporte y cuyo radio de acción sea a nivel Nacional. Dicha resolución debe estar vigente a la presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en el Decreto 174 de 2001 y 173 respectivamente.

En la citada certificación, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a la fecha de cierre del proceso contractual, debe figurar la capacidad transportadora de la empresa; esta capacidad transportadora deberá ser mínimo de los vehículos requeridos, con las características solicitadas dentro del proceso, para que la propuesta sea habilitada técnicamente.

Teniendo en cuenta que el Artículo 33 del Decreto 174 de 2001, indica que la capacidad transportadora es el número de vehículos requeridos para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados, el oferente deberá acreditar con su propuesta la referida capacidad en los términos y condiciones fijados por el recién citado precepto legal.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo, deberá aportar la certificación de habilitación y capacidad transportadora expedida por el Ministerio de Transporte, con los requisitos antes mencionados.

El no contar con dicha certificación de habilitación y capacidad transportadora, y/o no presentarla será causal de rechazo de la propuesta.

5.1.3.4. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Acreditar experiencia general en el Servicio de Transporte de pasajeros, según normatividad vigente la cual se demostrará mediante la ejecución de tres (3) contratos celebrados con entidad pública o privada registrados en RUP, cuyo objeto sea transporte de pasajeros; Uno de estos contratos debe cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos: reportar un valor superior a 100 SMLMV, evidenciar mínimo 5 rutas (cada ruta debe comprender sector rural y urbano), haber sido ejecutado dentro de los cinco últimos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, y acreditar disponibilidad de los vehículos por un mínimo de cuatro horas diarias por cada ruta.



Para el presente proceso se exige que la experiencia corresponda a la totalidad de los siguientes códigos registrados en RUP: 781415 y 781118

5.1.3.5. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar experiencia, relacionada con el objeto del presente proceso, mediante certificaciones expedidas por los contratantes, en las cuales se acredite la celebración, ejecución, terminación y liquidación de contratos, en las siguientes condiciones:

Acreditar experiencia específica en el Servicio de Transporte Escolar, según normatividad vigente la cual se demostrará mediante la ejecución de un (1) contrato celebrados con entidad pública o privada, cuyo objeto sea transporte de estudiantes, que se encuentre registrado en el RUP en las actividades que a continuación se indican, por un valor superior a 50 SMLMV, acreditar mínimo una ruta que comprenda sector rural y urbano con disponibilidad de los vehículos por un mínimo de cuatro horas diarias, y haber sido ejecutado dentro de los tres últimos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso Para el presente proceso se exige que la experiencia corresponda a la totalidad de los siguientes códigos RUP: 781415 y 781118

Para la acreditación del alcance del objeto contractual y cantidades, el oferente deberá allegar copia del contrato y/o acta de recibo y/o liquidación, donde se detalle claramente los datos del proceso, objeto y cantidades.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación deberá ser aportada por cada uno de sus integrantes

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 1: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles

NOTA 2: No se aceptan auto certificaciones.

NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia.

Así mismo, en caso de personas jurídicas, cuando estas no tengan más de tres años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios en proporción a la participación de estos en el capital de la persona jurídica.

En caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en los documentos presentados como experiencia, el Municipio de TINJACA podrá solicitarlas al proponente por escrito (por medio físico o electrónico), quien contará con el término previsto en el requerimiento para suministrarlas. Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

Para calcular el valor del contrato en SMMLV, se tomará como referencia la fecha de suscripción del contrato acreditado por el oferente y su valor se verificará de acuerdo a la siguiente tabla:

PERIODO	SALARIO MENSUAL
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	877.803,00



Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	1.750.905

5.1.3.6. Plan Estratégico en Materia de Seguridad Vial Empresarial

En cumplimiento de la Ley 1503 de 2011 y su Decreto Reglamentario 2851 de 2013, artículos 10 y 11, toda entidad, organización o empresa del sector público o privado para cumplir sus fines misionales en el desarrollo de las actividades que posea, fabrique, ensamble, comercialice o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, está obligada a elaborar y ejecutar su Plan Estratégico en materia de seguridad Vial Empresarial que será registrado ante los organismos de tránsito; en caso de no contar con este ante la Alcaldía Municipal y cuando se trate de empresas, organizaciones o entidades del orden nacional el registro deberá hacerse ante la Superintendencia de Puertos y Transportes, teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Transporte, por lo que deberá allegar con la propuesta copia magnética del Plan Estratégico y copia del radicado ante la autoridad competente.

La no presentación del anterior documento y en las condiciones demandadas, dará lugar a ser considerado el requerimiento como NO CUMPLE.

5.1.3.7. Especificaciones Técnicas

El oferente deberá adjuntar en su propuesta la ficha técnica de las especificaciones de lo ofertado, debidamente firmada, de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 09 del presente pliego de condiciones, en la cual aceptará el cumplimiento de cada uno de los requisitos allí establecidos.

5.1.3.7.1. Características Técnicas Mínimas (Anexo No. 06)

Especificaciones Técnicas Mínimas del Servicio Requerido por el Municipio de Tinjacá

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir con el objeto realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del Contrato y garantizando su calidad de servicio teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TINJACÁ BOYACÁ MEDIANTE RUTAS DESDE PUNTOS DE ENCUENTRO HASTA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO (IDA Y VUELTA), PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE”.

Este servicio está identificado con el siguiente código UNSPSC:

Código	Detalle
78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera

- ☐ Vehículos: Tipo Buseta o Microbús. Modelo no superior a veinte (20) años de servicio, contados a partir de la fecha de registro del vehículo, de conformidad con el Artículo 9 del Decreto 348 del 25 de febrero de 2015. Con la capacidad suficiente para el transporte de los estudiantes asignados para cada ruta, la mencionada capacidad debe tener estrecha relación con la tarjeta de operación; no obstante, el Municipio podrá introducir cambios de cualquier sentido, en la cantidad de estudiantes desplazados, el número de desplazamientos y el tipo de vehículos, de acuerdo a la necesidad y cubrimiento del servicio.

RECORRIDO DE LA RUTA	DISTANCIA RECORRIDO EN KILÓMETROS	TIPO DE VEHÍCULO	NUMERO DE ALUMNOS	DÍAS
APOSENTOS ALTO - ARRAYANES - COLEGIO MARIANO OSPINA PEREZ SEDE	15 k	BUS, BUSETA O MICROBUS	70	60



CENTRO - CON SERVICIO DE MONITOR Y CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD		CARRETERA DESTAPADA		
SANTA HELENA- MATECAÑA - COLEGIO MARIANO OSPINA PEREZ CON SERVICIO DE MONITOR Y CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD	20 k	BUS, BUSETA O MICROBUS CARRETERA DESTAPADA	30	60
APOSENTOS BAJO - PROVIDENCIA - COLEGIO MARIANO OSPINA PEREZ CON SERVICIO DE MONITOR Y CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD	5 k	BUS, BUSETA O MICROBUS CARRETERA DESTAPADA	30	60

(*) Nota: el oferente deberá señalar la cantidad y clase de vehículo para la prestación del servicio de esa misma forma en el Formulario No. 07 Oferta Económica.

- ☐ Los vehículos con los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos contractuales exigidos por el Ministerio de Transporte.
- ☐ Cada vehículo debe tener vigente el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT).
- ☐ Póliza de Responsabilidad Civil Contractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte, Incapacidad Permanente, Incapacidad Temporal, Gastos Médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona, según Decreto 174 de 2001 y Decreto 348 de 2015.
- ☐ Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o Lesiones a una persona, Daños a bienes de terceros, Muerte o lesiones a dos o más personas, Decreto 174 de 2001 y Decreto 348 de 2015. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV, por persona.
- ☐ Tarjeta de Propiedad, licencias de tránsito de cada uno de los vehículos que ponga a disposición para la ejecución del contrato, en las que se pueda acreditar la propiedad de los mismos, o el documento que acredite la posesión o tenencia de los vehículos.
- ☐ Tarjeta de Operación, que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial; para verificar el modelo del vehículo propuesto y si este se encuentra vinculado a la empresa proponente.
- ☐ Licencia de Tránsito del Automotor, categoría C1 o C2, de acuerdo a la clase de vehículo solicitado o sugerido en el Cuadro de Rutas.
- ☐ Certificación de la Revisión General en un diagnosticentro, y de gases realizado dentro de los últimos seis (06) meses, anteriores a la apertura del proceso.
- ☐ El proponente interesado debe ofrecer y poner a disposición los vehículos ofertados dentro del cuadro de especificaciones técnicas.
- ☐ Certificación escrita mediante la cual se acredite que los conductores cuentan con actualización en normas de tránsito y buenas prácticas interpersonales.
- ☐ El proponente favorecido asignará el personal a su cargo, necesario para dar cumplimiento al objeto del proceso a adelantar, y dentro del plazo de ejecución del respectivo contrato.

5.1.3.7.2 REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el

país, el Municipio de TINJACA, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:

3.10.1. Capacidad Jurídica. - La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente. -Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica: “ARTÍCULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará: 1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social; 2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere; 3) El lugar escogido como domicilio; 4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos; 5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y 6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia.” - Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un sólo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste documento. - Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. -Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

3.10.2. Experiencia Probable Es la experiencia del proponente derivada del tiempo en que ha podido ejercer la actividad. Ésta se calculará por la entidad de la misma la forma como la Cámara de Comercio lo hace para los nacionales obligados a inscribirse en el RUP. Para verificar la experiencia probable de las personas jurídicas, se utilizará la fecha de constitución o adquisición de la personería jurídica, para lo cual se aportará la documentación respectiva certificado de existencia y representación donde se acredite más de 8 años de constituida la persona jurídica, salvo que el proponente al manifieste un término inferior a éste y en este caso se deberá adjuntar certificación que señale la razón para indicar un tiempo inferior, junto con el documento que así lo acredite. Para verificar la experiencia probable de proponentes personas naturales, utilizará la fecha del contrato más antiguo según señale la certificación expedida por el contratante o en su defecto la fecha del contrato que aporte el interesado, acompañada de una declaración por él firmada, que se entenderá formulada bajo la gravedad del juramento, en la que se asegure su completa y cumplida ejecución. Para verificar la experiencia probable de las personas jurídicas con existencia inferior a 24 meses, se utilizará una certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde avale que la experiencia de la sociedad fue determinada con base en los promedios aritméticos del tiempo en que han ejercido sus socios o asociados la profesión o actividad, y que dicha experiencia está relacionada estrictamente con la actividad en la que se clasifica.

3.10.3. Experiencia Acreditada Específica. Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia

5.1.3.7.2.1 Capacidad de Organización La sociedad o persona extranjera deberá presentar para acreditar su capacidad de organización técnica, la certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el proponente, persona natural que se entenderá formulada bajo la gravedad del juramento. Para acreditar su capacidad de organización operacional, se deberá adjuntar certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde consten los ingresos brutos operacionales de los dos (2) mejores años de los últimos cinco (5) años, relacionados exclusivamente con la actividad.

3.10.5. Capacidad Financiera Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia; pero la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 6.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan. Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en



Colombia, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. CONSULARIZACIÓN De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes. APOSTILLE Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

- El MUNICIPIO DE TINJACA, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.
- Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, si estas son expedidas por entidades oficiales bastara para su validez la firma del funcionario que la suscriba.
- Cuando el proponente certifique contratos en las cuales participo en unión temporal o consorcio se le acreditara la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato.
- LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

5.2. Criterios de Ponderación y Calificación de Propuestas

5.2.1. Criterios de Ponderación

Los factores de ponderación y selección que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para el Municipio de Tinjacá, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

FACTORES DE EVALUACION	PUNTAJE
CALIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA	59.5
FACTOR DE CALIDAD	20
a) Cumplimiento de Contratos	8
b) Modelo de Vehículos	12
Mypimes en el sistema de compras publicas	0.25



Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas 0.25	0.25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
TOTAL	100

5.2.1.1. Calificación Económica (59.5 Puntos)

5.2.1.1.1. Revisión de Oferta Económica y Análisis de Precios Unitarios

La entidad procederá a revisar la consistencia técnica de las propuestas económicas presentadas que hayan sido habilitadas. Para lo cual se tendrá en cuenta:

- Cuando en el Presupuesto general de una propuesta no se presente el valor Unitario de alguna actividad y/o ítem, esta propuesta será rechazada automáticamente.
- Si el nombre de algún ítem, su unidad, o su cantidad, no corresponden a los contemplados en el presupuesto oficial, la propuesta será automáticamente rechazada.
- Las ofertas que sobrepasen el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo presentado por el proponente, no se consideran para la Selección y serán automáticamente rechazadas.

5.2.1.1.2. Fórmula

La propuesta económica está conformada por los valores unitarios del presupuesto de obra, los cuales deben estar debidamente diligenciados, en consonancia con los obtenidos en los respectivos análisis de precios unitarios.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Solamente se efectuará evaluación económica (PRECIO) de las propuestas hábiles, en observancia de lo previsto en el presente Pliego de Condiciones.

El puntaje máximo que es posible obtener en la evaluación es de SESENTA (60) PUNTOS, y se cuantificara así:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 21 de mayo, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 25 de mayo, que se publica en la tarde del 24 de mayo]

Tabla De Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

A. Mediana con valor absoluto



La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$



Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

5.2.1.2. Apoyo a la Industria Nacional (20 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:



Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2.1.2.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del servicio o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros



5.2.1.2.1.1. Acreditación del Puntaje por Servicios Nacionales o Con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo 14 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.1.2.2. Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo 14B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 14B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 14B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de



sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 14B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.1.1.2.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.1.3. Factor de Calidad (20 Puntos)

5.2.1.3.1. Inexistencia de Sanciones (Hasta 8 Puntos)

Obtendrá 8 puntos el proponente que no haya sido objeto de imposición de sanciones contractuales ni administrativas.

Para obtener el puntaje de este factor (8 puntos) el proponente no debe haber sido sancionado por medio de procesos administrativos sancionatorios contractuales ni por las autoridades competentes de que trata el artículo 2.2.1.8.3 del Decreto 1079 de 2015, en los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de resolución de apertura en la modalidad objeto del presente proceso. Para tal efecto, el proponente deberá anexar certificado expedido por la Superintendencia de Puertos y Transporte, comprobando la situación de la empresa proponente. La fecha de expedición de la certificación no podrá ser superior a treinta (30) días contados a partir del cierre del procedimiento de selección.

No. de Incumplimientos, Multas o Sanciones	Puntaje
0	8
1 ó más	2

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes deben adjuntar el certificado de la superintendencia.

5.2.1.3.2. Modelo de los Vehículos a Ofertar (Hasta 12 Puntos)

Para obtener hasta 12 puntos los oferentes deberán acreditar los modelos de los vehículos en atención a la siguiente tabla:

Puntaje en función del modelo de los vehículos	Puntos
Ofrecimiento con más del 50% de los vehículos de modelos 2015 en adelante	12
Ofrecimiento con 40% al 49% de los vehículos de modelos 2015 en adelante	9
Ofrecimiento con 30% al 39% de los vehículos de modelos 2015 en adelante	6
Ofrecimiento con menos del 30% de los vehículos de modelos 2015 en adelante	3

MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO



El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta este Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del Sistema de Compra Pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 20115.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

MONITOREO Y Revisión.					
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
si	no	no	no	no	no

IMPACTO DEL RIESGO					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja Aplicando medidas mínimas se logra el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan mas del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan mas del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en mas del 30%
CATEGORIA	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

1	N			
General	Clase			
Interno	Fuente			
Planeación	Etapas			
Operacional	Tipo			
Proceso de contratación sin elaborar estudios del sector o estudios previos, o los elaborados son inadecuados. Consiste en realizar procesos de contratación, sin estudios del sector, sin diseños, o los	Descripción			
Se presenta Información errónea o desactualizada por parte de la entidad, aumento del tiempo en la solución de la necesidad.	Consecuencia de la ocurrencia del evento			
1	Probabilidad			
3	Impacto			
4	Valoración			
Riesgo Bajo	Categoría			
Entidad Estatal	¿A quién se le asigna?			
Todos los trámites contractuales se inician con la presentación por la Secretaría responsable de los estudios previos	Tratamiento / Control a ser implementado			
1	Probabilidad		Impacto después del tratamiento	
1	Impacto			
2	Valoración			
Riesgo Bajo	Categoría			
No	¿Afecta la ejecución del contrato?			
Entidad Estatal	Responsable por implementar el			
Proceso precontractual	Fecha estimada en que se inicia el			
Aprobación de los Estudios Previos	Fecha estimada en que se completa el			
Verificación de la adecuada estructuración de los	¿Cómo se realiza el		Monitoreo y revisión	
Al momento de Aprobación de los Estudios Previos	Periodicidad			



5		4		3		2	
General		General		Especifico		General	
Interno		Interno		Interno		Interno	
Planeación		Planeación		Planeación		Planeación	
Operacional		Operacional		Operacional		Operacional	
RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.		RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN		RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		Estudios Previos sin cumplimiento de la normatividad legal e inadecuado establecimiento de Requisitos Habilitantes para el proceso de selección	
						Pliegos de Condiciones o Invitaciones Públicas deficientes. Demandas. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria. Inadecuada selección del contratista, adquisición de bienes o servicios sin la normatividad requerida.	
1		1		2		2	
4		1		3		1	
5		2		5		3	
Riesgo medio		Riesgo Bajo		Riesgo medio		Riesgo Bajo	
Entidad Estatal		Entidad Estatal		Entidad Estatal		Entidad Estatal	
Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto		Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.		Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones		Adecuada Planeación y verificación de la normatividad a aplicar.	
1		1		2		2	
1		1		2		2	
2		2		4		4	
Riesgo Bajo		Riesgo Bajo		Riesgo Bajo		Riesgo Bajo	
No		No		No		No	
Entidad Estatal		Entidad Estatal		Entidad Estatal		Entidad Estatal	
Proceso precontractual		Proceso precontractual		Proceso precontractual		Inicio de del proceso y realización de los Estudios	
Aprobación de los Estudios Previos		Aprobación de los Estudios Previos		Aprobación de los Estudios Previos		Aprobación de los Estudios Previos	
Verificación de la estructuración de los estudios		Verificación de la adecuada estructuración		Verificación de los estudios		Verificación de la adecuada estructuración de los	
Al momento de Aprobación de los Estudios Previos		Al momento de Aprobación de los Estudios Previos		Al momento de Aprobación de los Estudios Previos		Al momento de Aprobación de los Estudios Previos	



9		8		7		6	
Específico		Específico		General		General	
Interno		Interno		Interno		Interno	
Planeación		Planeación		Planeación		Planeación	
Financiero		Social		Operacional		Operacional	
Estimación inadecuada de costos		No se presentan Oferentes al Proceso de Selección		FALTA DE COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL		RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	
Desequilibrio económico del contrato		Declaratoria de Desierto del Proceso					
1		3		2		1	
2		3		2		2	
3		6		4		3	
Riesgo Bajo		Riesgo Alto		Riesgo Bajo		Riesgo Bajo	
Entidad Estatal		Entidad Estatal		Entidad Estatal		Entidad Estatal	
Verificación ciudadana de la propuesta económica de los oferentes.		Volver a abrir el proceso, subsanando posibles inconsistencias y revisando requisitos de habilitación		Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual específica de funciones y manual de Contratación		Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	
1		3		1		1	
3		2		2		2	
4		5		3		3	
Riesgo Bajo		Riesgo medio		Riesgo Bajo		Riesgo Bajo	
No		No		No		No	
Entidad Estatal		Entidad Estatal		Entidad Estatal		Entidad Estatal	
Inicio de proceso y realización de los Estudios		Inicio de proceso y realización de los				Proceso precontractual	
Cuando se acepta la oferta y se suscribe el		Cuando se acepta la oferta y se suscribe el		permanente		Aprobación de los Estudios Previos	
Verificar documentos de presupuesto		En la página del SECOP , estar presto a		Verificación de la adecuada estructuración		Verificación de la estructuración de los estudios previos	
permanente		Desde el inicio del proceso hasta su aceptación de oferta		permanente		Al momento de Aprobación de los Estudios Previos	



12		11		10	
Especifico		Especifico		Especifico	
Externo		Externo		Externo	
Selección		Selección		Planeación	
Operacional		Operacional		Regulatorio	
No Hay Propuestas Para Evaluar. Consiste en que no se reciben ofertas para el proceso de contratación, olas recibidas no cumplen con los requisitos exigidos.		RIESGO DE NO VERIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del contrato)		Cambio De Normatividad. Se refiere a cambios adversos en los resultados del Contratista debido a cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificación a la normatividad aplicable al proyecto	
Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se selecciona contratista, no cumplimiento de objeto contractual, Incumplimiento del objeto misional del Municipio		Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual		Desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	
3		3		3	
3		3		2	
6		6		5	
Riesgo Alto		Riesgo Alto		Riesgo medio	
Entidad Estatal		Entidad Estatal		Entidad Estatal	
realizar estudios del sector para atraer oferentes que cumplan con los requisitos mínimos para la ejecución del objeto del contrato		Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Currículum del contratista		Mantener comunicación con las autoridades competentes y con los proveedores	
3		2		2	
2		3		2	
5		5		4	
Riesgo medio		Riesgo medio		Riesgo Bajo	
No		No		No	
Entidad Estatal		Entidad Estatal		Entidad Estatal	
según cronograma		según cronograma		Proceso precontractual	
según cronograma		según cronograma		etapa precontractual	
cierre del proceso		evaluación de la oferta		Informes de las Autoridades	
cierre del proceso		evaluación de la oferta		permanente	



16		15		14		13	
Especifico		Especifico		Especifico		Especifico	
Interno		Interno		Externo		Externo	
Contratación		Contratación		Selección		Selección	
Operacional		Operacional		Operacional		Operacional	
RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS		RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.		Inadecuada Publicación En El Secop. Consiste en una inadecuada publicación de los procesos en el SECOP, o incumplimiento en los tiempos que permite la ley para publicación de documentos del proceso, de acuerdo al cronograma de actividades.		Propuestos Artificialmente Bajas. Consiste en presentar una propuesta con precios intencionadamente bajos para inducir al Municipio a la adjudicación del contrato a un proponente determinado	
				Sanciones por parte de entidades de control, confusión de los usuarios del SECOP, acciones judiciales en contra del municipio, repetición del proceso.		Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	
3		0		2		2	
4		3		3		4	
7		3		5		6	
Riesgo Alto		Riesgo Bajo		Riesgo medio		Riesgo Alto	
Contratista		Contratista		Entidad Estatal		Contratista	
Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas		Requerir pólizas de Seriedad de la oferta		Revisión de procesos publicados en SECOP por la secretaria Jurídica.		Asignación de puntajes al factor económico que no incluyan el mayor puntaje a la propuesta más económica	
3		1		1		3	
4		2		2		3	
7		3		3		6	
Riesgo Alto		Riesgo Bajo		Riesgo Bajo		Riesgo Alto	
No		No		No		No	
Contratista		Contratista		Entidad Estatal		Contratista	
Proceso contractual		Proceso contractual		Proceso precontractual		según cronograma	
Desarrollo del contrato		Desarrollo del contrato		Desarrollo del contrato		publicación el Secop	
Verificar documentos publicados		Verificar documentos publicados en SECOP		Verificar mediante una confrontación de los documentos publicados		evaluación de la oferta	
momento de dar acta de inicio		momento de Adjudicar		permanente		según cronograma	



19		18		17	
Especifico externo		Especifico Interno		Especifico Interno	
Ejecución Operacional		Contratación Operacional		Contratación Operacional	
Incumplimiento Del Contrato. Posibilidad. De que el contratista incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de los estudios previos y pliegos de condiciones		RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL		RIESGO DE NO PUBLICACIÓN	
Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se cumple objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del Municipio, demora en la solución de la necesidad.					
3		1		2	
5		3		2	
8		4		4	
Riesgo Extremo		Riesgo Bajo		Riesgo Bajo	
Contratista		Entidad Estatal		Entidad Estatal	
Requerir pólizas de cumplimiento del contrato o de acuerdo a la forma de pago, no autorizar giro de recursos al contratista		Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el RP		Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	
2		1		1	
5		3		2	
7		4		3	
Riesgo Alto		Riesgo Bajo		Riesgo Bajo	
Si		No		No	
Contratista		Entidad Estatal		Entidad Estatal	
Proceso		Proceso contractual		Proceso contractual	
Desarrollo del contrato		Desarrollo del contrato		Desarrollo del contrato	
Verificación de las actividades del contratista		Verificar mediante una confrontación de los documentos		Verificar documentos publicados en SECOP	
semanal		momento de dar acta de inicio		momento de dar acta de inicio	



30	29	28	27	26	25	24
General	General	General	General	General	General	General
externo	externo	externo	externo	externo	externo	externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
operacional	operacional	operacional	operacional	Social	Financiero	Economico
Prórrogas del contrato	Suspensiones del contrato.	Insolvencia del contratista	Muerte del contratista y/o representante legal.	Orden público. Huelgas o paros generales, Asonada, guerra o ataque terrorista	Insuficiencia de recursos para el cumplimiento del objeto del contrato. Se presenta cuando se necesitan bienes o servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Aumento de costos. Los efectos económicos Derivados de la expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuestos locales y/o nacionales o aumento de los mismos; o por variaciones en el costo de
Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	Liquidación o desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	Controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio
2	2	2	2	1	3	3
2	2	2	2	4	4	2
4	4	4	4	5	7	5
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo medio	Riesgo Alto	Riesgo medio
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad Estatal
realizar una adecuada supervisión y seguimiento al contrato	realizar una adecuada supervisión y seguimiento al contrato	establecer parámetros financieros mínimos para participar de la convocatoria		Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Verificación del supervisor comparando actividades contratadas vs cantidades entregadas	Elaboración de un adecuado estudio del sector, estudio previo y análisis de precios del mercado
1	1	1	1	1	1	1
1	1	3	1	3	4	4
2	2	4	2	4	5	5
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo medio	Riesgo medio
Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad Estatal
Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato
Liquidación del Contrato	Liquidación del Contrato	Liquidación del Contrato	Liquidación del Contrato	Liquidación del Contrato	Liquidación del Contrato	Desarrollo del Contrato
verificación periódica	verificación periódica	verificación periódica	verificación	Verificar periódica	Verificar mediante una confrontación de los	Realizar un análisis del sector verificando los valores del
semanal	semanal	semanal	semanal	semanal	semanal	semanal



36	33		
General	General		
externo	externo		
Ejecución	Ejecución		
operacional	operacional		
Daños inferidos a terceros	Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios Suministrados		
cubrir daños del contratista inferidos a terceros, siempre que éstos se produzcan con culpa o negligencia del asegurado.	Detrimiento patrimonial Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, detrimento patrimonial, controversias post-contratales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio		
3	4		
5	5		
8	9		
Riesgo Extremo	Riesgo Extremo		
Contratista	Contratista		
El seguro de responsabilidad puede ser de gran utilidad en nuestra sociedad si lo observamos como un mecanismo de absorción de costos para víctimas afectadas por daños	Garantía de la CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS. Corrección de las obras mal ejecutadas		
5	3		
4	5		
9	8		
Riesgo Extremo	Riesgo Extremo		
Si	Si		
Contratista	Contratista		
Inicio del Contrato	Inicio del Contrato		
desarrollo del Contrato	desarrollo del Contrato		
verificación periódica	verificación periódica		
semanal	semanal		



IMPACTO							
Calificación cualitativa			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se logra el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria			Los sobrecostos no representan mas del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan mas del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en mas del 30%
P R O B A B I L I D A D	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE 1	MEJOR 2	MODERADO 3	MAJOR 4	CATASTRÓFICO 5
	RARO	1	2	3	4	5	6
	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10
CATEGORIA DEL RIESGO			TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS				
VAORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación					
8, 9 y 10.	Riesgo extremo	Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable					
6 y 7	Riesgo alto	Reservar el riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o en caso de evitarse o transferirse es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.					
5	Riesgo medio	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado					
2,3 y 4	Riesgo bajo	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia					

7. GARANTÍAS

El Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO a través de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia, una garantía que cubra los siguientes amparos:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
GARANTIA UNICA				
ETAPA PRECONTRACTUAL				
Amparo de seriedad de la oferta	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
ETAPA CONTRACTUAL				
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo		X	Por el ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo.	Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Amparo de pago anticipado		X		
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	X		Diez por ciento (10%) del Valor del Contrato.	Plazo de ejecución del contrato y Tres (03) Años más
Amparo de Estabilidad de obra		X	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra.
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de calidad de los servicios prestados	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de provisión de repuestos y accesorios				
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL				
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	200 SMMLV	Duración del contrato

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía

8. FORMA DE PAGO CARGA TRIBUTARIA:

- ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2 %
- ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4 %
- ESTAMPILLA PRO CULTURA Y DEPORTE: 2.5 %
- ESTAMPILLA PRO FAMILIA 2%
- RETE ICA: 3*1000
- Pago de Garantías a favor de la entidad contratante
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.
- Otros impuestos
- Pago de Garantías a favor de la entidad contratante en caso de requerirse.

9. SUPERVISIÓN

La ALCALDÍA de TINJACA - BOYACÁ ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, en este sentido debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Serán funciones del supervisor entre otras:

- Controlar y soportar con informes todo lo relacionado con el desarrollo del contrato.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista de conformidad con los términos del presente contrato.
- Resolver las peticiones presentadas por el Contratista.
- Suscribir actas relacionadas con la ejecución del contrato.
- En caso de requerirse alguna modificación o adición al contrato informar por escrito con las justificaciones pertinentes.
- Informar el incumplimiento del Contratista.
- Velar porque el producto final que se entrega sea de óptima calidad y ejecutado dentro de los plazos estimados para tal fin.
- Las demás que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

10. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

11. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- Canadá y los Estados Unidos.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Tabla 1 - Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$818.781.000 COP	Bienes y servicios \$204.659.000 COP	Bienes y servicios \$900.659.000 COP



	Perú	Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP Bienes y servicios \$388.921.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP
	México	N/A	Bienes y servicios \$204.695.000 COP Servicios de Construcción* \$10'335.931 USD	Bienes y Servicios* \$397,535 USD Servicios de construcción* \$12'721.740 USD
	Canadá	N/A	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$1.208.928.000 COP Servicios de construcción \$38.687.607.000 COP
Chile		Bienes y servicios \$818.650.000 COP Servicios de construcción \$20.466.528.000 COP	Bienes y servicios \$204.663.000 COP Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP	Bienes y servicios \$900.515.000 COP Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP
Corea		Bienes y servicios \$834.620.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios \$292.117.000 COP Servicios de construcción \$20.865.500.000 COP	Bienes y servicios \$1.669.240.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP
Estados AELC		Bienes y servicios \$818.600.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Bienes y servicios \$532.090.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Bienes y servicios \$900.460.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios \$1.481.116.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$752.599.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP
México		N/A	Bienes y servicios* \$84.918 USD Servicios de construcción* \$11'039.387 USD	Bienes y servicios* \$424.592 USD Servicios de construcción* \$13'586.938 USD
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
Honduras		N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	Bienes y servicios \$532.129.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

Un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto de forma simultánea por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables, o un Acuerdo Comercial y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.



En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en cada Acuerdo Comercial y en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Así, un Proceso de Contratación puede estar cubierto por el Acuerdo Comercial con la Alianza Pacífico y con el Acuerdo Comercial con Chile o México; o, por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En el último caso, el plazo general debe ser de por lo menos 30 días y la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a los servicios de Chile, México y Perú con ocasión del Acuerdo Comercial y a los servicios peruanos con ocasión de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

País		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, encontramos que el proceso de Contratación está cubierto por los Acuerdos con la Comunidad Andina de Naciones por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, o en su defecto para reducir los plazos, deberá publicar la información del proceso de contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones de 2025.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. En el caso de haber lugar a puntaje en el proceso, La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

12. FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO:

Para constancia, se firma en original, el diez (10) de julio de dos mil veintiséis (2026).

Dra. MARITZA ROBERTO SUAREZ
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Deissy Medina Asesora en contratación
Aprobó: Maritza Roberto Sec Gobierno

